

La Junta de Gobierno Local en la primera parte del Orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2018, correspondiente a las atribuciones conferidas por delegación o por Ley, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

PUNTO Nº 1.- Actas de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de julio de 2018, y de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las Actas de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de julio de 2018, y de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018.”

PUNTO Nº 2.- Propuesta relativa a la imposición de penalidades al adjudicatario del lote 1: mantenimiento de zonas verdes de los Distritos 1 (Centro-Histórico y los Jardines Emblemáticos de la Ciudad), 2 (Málaga Este), 6 (Cruz de Humilladero) y 7 (Carretera de Cádiz) del servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario, zonas forestales, parques infantiles, y aparatos biosaludables e infraestructuras hidráulicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1.- La imposición de penalidades al adjudicatario del LOTE 1: MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE LOS DISTritos 1 (CENTRO-HISTÓRICO Y LOS JARDINES EMBLEMÁTICOS DE LA CIUDAD), 2 (MÁLAGA ESTE), 6 (CRUZ DE HUMILLADERO) Y 7 (CARRETERA DE CÁDIZ) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO, ZONAS FORESTALES, PARQUES INFANTILES, Y APARATOS BIOSALUDABLES E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, EXPTE. 9/16, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (), por un importe total de 15.000,00 euros, debido a “la prestación manifiestamente defectuosa, negligente o irregular de los servicios, sin existencia de causas externas a la contrata o a los trabajadores”, lo que constituye una infracción muy grave, conforme a lo establecido en las cláusulas 14ª y 13ª del pliego de condiciones económico-administrativas y del pliego de condiciones técnicas, respectivamente, en los términos expresados en los informes emitidos por el Servicio de Parques y Jardines, de fechas 12 de febrero y 23 de abril de 2018.

2.- Esta cantidad se hará efectiva mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, de conformidad con la cláusula 14ª del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen el contrato, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Parques y Jardines, de fecha 13 de julio de 2018.”



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

PUNTO Nº 3.- Propuesta de adjudicación del contrato del servicio de renovación de equipamientos públicos, dividido en once lotes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“-Adjudicar la contratación del SERVICIO DE RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS. DIVIDIDO EN ONCE LOTES. LOTE 1: DISTRITO CENTRO. EXPEDIENTE. 30/18, no obstante, la clasificación por orden decreciente efectuada para este lote y, en aplicación de lo establecido en las cláusulas 1ª y 9ª de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas, respectivamente, a la entidad Obratec Ingeniería, S.L., con CIF: [REDACTED], en la cantidad de 233.830,54 €, 21% de IVA incluido, cifra igual al tipo de licitación, aplicándose el porcentaje único de baja ofertado del 46,90%, a los precios contenidos en el Anexo al pliego de condiciones técnicas, y un plazo de ejecución contado a partir del día hábil siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.

-Adjudicar la contratación del SERVICIO DE RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS. DIVIDIDO EN ONCE LOTES. LOTE 2: DISTRITO ESTE. EXPEDIENTE. 30/18, no obstante, la clasificación por orden decreciente efectuada para este lote y, en aplicación de lo establecido en las cláusulas 1ª y 9ª de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas, respectivamente, a la entidad Naxfor Ingeniería e Infraestructuras, S.L., con CIF: [REDACTED], en la cantidad de 144.615,04 €, 21% de IVA incluido, cifra igual al tipo de licitación, aplicándose el porcentaje único de baja ofertado del 27,04%, a los precios contenidos en el Anexo al pliego de condiciones técnicas, y un plazo de ejecución contado a partir del día hábil siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.

-Adjudicar la contratación del SERVICIO DE RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS. DIVIDIDO EN ONCE LOTES. LOTE 3: DISTRITO CIUDAD JARDÍN. EXPEDIENTE. 30/18, no obstante, la clasificación por orden decreciente efectuada para este lote y, en aplicación de lo establecido en las cláusulas 1ª y 9ª de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas, respectivamente, a la entidad Greensur Proyectos y Obras, S.L., con CIF: [REDACTED], en la cantidad de 209.179,65 €, 21% de IVA incluido, cifra igual al tipo de licitación, aplicándose el porcentaje único de baja ofertado del 39,51%, a



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

los precios contenidos en el Anexo al pliego de condiciones técnicas, y un plazo de ejecución contado a partir del día hábil siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.

-Adjudicar la contratación del SERVICIO DE RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS. DIVIDIDO EN ONCE LOTES. LOTE 4: DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES. EXPEDIENTE. 30/18, no obstante, la clasificación por orden decreciente efectuada para este lote y, en aplicación de lo establecido en las cláusulas 1ª y 9ª de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas, respectivamente, a la entidad Imesapi, S.A., con CIF: [REDACTED], en la cantidad de 125.195,84 €, 21% de IVA incluido, cifra igual al tipo de licitación, aplicándose el porcentaje único de baja ofertado del 33,20%, a los precios contenidos en el Anexo al pliego de condiciones técnicas, y un plazo de ejecución contado a partir del día hábil siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.

-Adjudicar la contratación del SERVICIO DE RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS. DIVIDIDO EN ONCE LOTES. LOTE 5: DISTRITO PALMA-PALMILLA. EXPEDIENTE. 30/18, no obstante, la clasificación por orden decreciente efectuada para este lote y, en aplicación de lo establecido en las cláusulas 1ª y 9ª de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas, respectivamente, a la entidad Alvac, S.A., con CIF: [REDACTED], en la cantidad de 177.000,00 €, 21% de IVA incluido, cifra igual al tipo de licitación, aplicándose el porcentaje único de baja ofertado del 42,11%, a los precios contenidos en el Anexo al pliego de condiciones técnicas, y un plazo de ejecución contado a partir del día hábil siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.

-Adjudicar la contratación del SERVICIO DE RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS. DIVIDIDO EN ONCE LOTES. LOTE 6: DISTRITO CRUZ DE HUMILLADERO. EXPEDIENTE. 30/18, no obstante, la clasificación por orden decreciente efectuada para este lote y, en aplicación de lo establecido en las cláusulas 1ª y 9ª de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas, respectivamente, a la entidad Emin, S.L., con CIF: [REDACTED], en la cantidad de 312.014,08 €, 21% de IVA incluido, cifra igual al tipo de licitación, aplicándose el porcentaje único de baja ofertado del 36,80%, a los precios contenidos en el Anexo al pliego de condiciones técnicas, y un plazo de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ejecución contado a partir del día hábil siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.

-Adjudicar la contratación del SERVICIO DE RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS. DIVIDIDO EN ONCE LOTES. LOTE 7: DISTRITO CARRETERA DE CÁDIZ. EXPEDIENTE. 30/18, a la entidad Sacrog 85, S.L., con CIF: [REDACTED], en la cantidad de 456.658,10 €, 21% de IVA incluido, cifra igual al tipo de licitación, aplicándose el porcentaje único de baja ofertado del 49,76%, a los precios contenidos en el Anexo al pliego de condiciones técnicas, y un plazo de ejecución contado a partir del día hábil siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.

-Adjudicar la contratación del SERVICIO DE RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS. DIVIDIDO EN ONCE LOTES. LOTE 8: DISTRITO CHURRIANA. EXPEDIENTE. 30/18, no obstante, la clasificación por orden decreciente efectuada para este lote y, en aplicación de lo establecido en las cláusulas 1ª y 9ª de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas, respectivamente, a la entidad Earth Ingeniería, S.L., con CIF: [REDACTED], en la cantidad de 119.140,00 €, 21% de IVA incluido, cifra igual al tipo de licitación, aplicándose el porcentaje único de baja ofertado del 46,70%, a los precios contenidos en el Anexo al pliego de condiciones técnicas, y un plazo de ejecución contado a partir del día hábil siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.

-Adjudicar la contratación del SERVICIO DE RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS. DIVIDIDO EN ONCE LOTES. LOTE 9: DISTRITO CAMPANILLAS. EXPEDIENTE. 30/18, no obstante, la clasificación por orden decreciente efectuada para este lote y, en aplicación de lo establecido en las cláusulas 1ª y 9ª de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas, respectivamente, a la entidad Polaria Proyectos y Obras, S.A., con CIF: [REDACTED], en la cantidad de 260.985,70 €, 21% de IVA incluido, cifra igual al tipo de licitación, aplicándose el porcentaje único de baja ofertado del 46,80%, a los precios contenidos en el Anexo al pliego de condiciones técnicas, y un plazo de ejecución contado a partir del día hábil siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

-Adjudicar la contratación del SERVICIO DE RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS. DIVIDIDO EN ONCE LOTES. LOTE 10: DISTRITO PUERTO DE LA TORRE. EXPEDIENTE. 30/18, no obstante, la clasificación por orden decreciente efectuada para este lote y, en aplicación de lo establecido en las cláusulas 1ª y 9ª de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas, respectivamente, a la entidad Franisa Edificaciones y Movimientos de Tierra, S.L., con CIF: [REDACTED], en la cantidad de 108.014,00 €, 21% de IVA incluido, cifra igual al tipo de licitación, aplicándose el porcentaje único de baja ofertado del 32,00%, a los precios contenidos en el Anexo al pliego de condiciones técnicas, y un plazo de ejecución contado a partir del día hábil siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.

-Adjudicar la contratación del SERVICIO DE RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS. DIVIDIDO EN ONCE LOTES. LOTE 11: DISTRITO TEATINOS-UNIVERSIDAD. EXPEDIENTE. 30/18, no obstante, la clasificación por orden decreciente efectuada para este lote y, en aplicación de lo establecido en las cláusulas 1ª y 9ª de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas, respectivamente, a la entidad Ingeniería y Obra Civil Viasa, S.L.U., con CIF: [REDACTED], en la cantidad de 289.077,58 €, 21% de IVA incluido, cifra igual al tipo de licitación, aplicándose el porcentaje único de baja ofertado del 34,98%, a los precios contenidos en el Anexo al pliego de condiciones técnicas, y un plazo de ejecución contado a partir del día hábil siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.

La adjudicación, en lo referente al gasto previsto para el ejercicio presupuestario del año 2019, queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dicho ejercicio presupuestario, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del TRLCSP.

PUNTO N° 4.- Propuesta de delegación de competencias para la contratación de las obras correspondientes al proyecto de ejecución de reforma y actuaciones varias a realizar en el edificio e instalaciones, destinados a piscina cubierta, sito en Carril del Orozco, s/n, Distrito Puerto de la Torre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, la competencia como órgano de contratación, para la Contratación de las obras correspondiente al proyecto de ejecución de reforma y actuaciones varias a realizar en el edificio e instalaciones, destinados a piscina cubierta, sito en Carril del Orozco, s/n, distrito Puerto de la Torre de la Ciudad de Málaga, sin perjuicio de que éste pueda utilizar, en su desempeño, de los medios que al efecto tuviese asignados a su delegación, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia. En todo caso, la Mesa de contratación será del Ayuntamiento, y todos los actos y resoluciones de carácter jurídico serán igualmente responsabilidad del órgano municipal competente.”

PUNTO N° 5.- Propuesta de aprobación de las Bases y Convocatoria específica de subvenciones del Área de Juventud para el acceso al programa denominado: “Málaga conduce”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Aprobar el texto de las Bases de esta Convocatoria.”

PUNTO N° 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica para la celebración del evento “Alterna la Moviada en Verano”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional las actividades programadas para la celebración del evento “Alterna la movida en verano” en los términos y con el alcance que se relaciona a continuación, dado el interés social y cultural del evento:

LUGAR: Parque de la Alegría.

ACTIVIDAD: Pruebas de sonido.

HORARIO y PERIODO TEMPORAL: De 17:00 a 18:00 horas del 1 de agosto de 2018.

LUGAR: Parque de la Alegría.

ACTIVIDAD: Gymkana pequeños exploradores con 2 equipos de sonido con potencia de 800 vatios.

HORARIO Y PERIODO TEMPORAL: De 18:00 a 22:00 horas del 1 de agosto de 2018.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Juventud, a la Policía Local y al Presidente de la Junta Municipal de Distrito afectada, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

PUNTO N° 7.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica para la celebración del evento “Mechones Solidarios”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional la celebración del evento “Mechones Solidarios”, en los términos y con el alcance que se relaciona a continuación, dado el interés general del evento para la ciudad:

LUGAR: Parque de Huelin.

ACTIVIDAD: cortes de pelo-actividades y música” con uso de equipos de sonido consistentes en 4 altavoces de 400 vatios y 20 amperios.

PERIODO TEMPORAL: 06.08.18.

HORARIO: 17:00 a 22:00 horas.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Director Técnico del Distrito 7-Carretera de Cádiz y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

PUNTO N° 8.- Propuesta de aprobación de la tramitación del contrato basado en la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP, en relación al “Acuerdo Marco para el Suministro de electricidad en alta y baja tensión”.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

- “a) Aprobar el compromiso del gasto mediante la retención del crédito.*
- b) Aprobar la Memoria Justificativa.*
- c) Aprobar la resolución del inicio para la celebración del contrato basados.*
- d) Aprobar el documento de invitación a la contratación del acuerdo marco a GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.”*

PUNTO N° 9.- Propuesta de aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle en C/ Alameda de Capuchinos números 7 y 9.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle en C/ Alameda de Capuchino n° 7 y 9, promovido por D. Miguel Ángel Ropero Rojas e/r de Molinos de San Telmo S.A., en base a la documentación fechada enero 2018, presentada el 16 de marzo de 2018, de conformidad con lo indicado en los informes técnicos emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 29 de junio y 4 de julio de 2018 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Disponer que, antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública, el promotor deberá aportar la siguiente documentación:

- 1. Certificación o nota simple registral actualizada de la finca que integra el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares.*
- 2. Acreditación por cualquier medio válido en derecho de la representación de D. Miguel Ángel Ropero Rojas respecto de la mercantil Molinos de San Telmo S.L.*

TERCERO.- Disponer, así mismo, que antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública deberán constar en el expediente los siguientes informes:

- 1. Del Negociado de Cartografía y Topografía del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, en lo relativo a la comprobación de la alineación oficial por C/ Alameda de Capuchino, que incide sobre la superficie neta de la parcela y su edificabilidad, y sobre la determinación de la superficie de cesión de suelo a vía pública*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2. *Del Departamento de Actuaciones Urbanísticas en lo relativo a la titularidad de la superficie de cesión, por si la misma resultase ser ya municipal.*

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

QUINTO.- Igualmente, notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, así como a los titulares de derechos que puedan verse afectados por el mismo, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 d); 32.1.2ª y 39.4 de la LOUA, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la notificación, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas, significando que el trámite de información pública no comenzará a computar para los titulares de derechos afectados y titulares registrales, hasta tanto se aporte por el promotor del expediente la certificación registral.

SEXTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO.- Igualmente durante el período de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

1.- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, informe preceptivo y vinculante en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

2.- A la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a la afección del Acueducto de San Telmo, significando que transcurridos tres meses desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Significar expresamente a los interesados, que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle llevará implícita el otorgamiento de la licencia para la agrupación parcelaria que se pretende de las parcelas catastrales de referencia 3260128UF7636S0001XE; 3260129UF7636S0001IE y 3260157UF7636S0001KE; por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación descrito en el presente instrumento de planeamiento con indicación de la edificabilidad total resultante, para lo cual, se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva.

NOVENO.- Significar a los interesados que, en el plazo de tres meses desde la notificación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa, deberá presentarse en esta Gerencia escritura pública, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, en las que se contengan la agrupación parcelaria autorizada, haciéndose advertencia expresa de que, de no aportarse ésta, dicha autorización quedará sin efecto “ex lege” a tenor de lo previsto en el artº 66.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y, consecuentemente, el presente Estudio de Detalle derogado tácitamente.

DÉCIMO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la licencia de obras.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

DÉCIMOPRIMERO.- Hacer advertencia expresa de que con carácter previo a la concesión de la licencia de obras se comprobará por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia, además del cumplimiento de la normativa de aplicación, que se ha incorporado al Proyecto correspondiente, la definición técnica y ejecución de la urbanización del acerado a la C/ Alameda de Capuchinos según la superficie objeto de cesión y un ajardinamiento mínimo del 30% con arbolado que permita la consideración real de la cubierta como verde o ajardinada, mejorando con ello las condiciones climatológicas y medioambientales de la misma.

DÉCILOSEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra -Sección de Arqueología- y Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias).*
2. *Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.*
3. *A la Junta Municipal del Distrito nº 1-Málaga Centro.*
4. *Al Promotor del expediente, junto con el informe técnico de 29 de junio de 2018 del Departamento de Planeamiento y Gestión.*
5. *A la mercantil Joiper S.L., promotora del expediente PP34/07.*
6. *A cuantos interesados resulten en el expediente.*

PUNTO Nº 10.- Propuesta de aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes, edificabilidad y parámetros urbanísticos aplicables a la parcela sita en C/ Amador de los Ríos nº 8.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle promovido por D. Miguel Jiménez Cervera e/r Cormalín, S.L. para la ordenación de volúmenes, edificabilidad y parámetros urbanísticos aplicables a la parcela sita en C/ Amador de los Ríos nº 8, a fin de remodelar y ampliar la edificación situada en la misma para destinarla a residencia geriátrica y otros servicios, con sujeción a la documentación presentada con fecha 12 de abril de 2018, fechada la Memoria y el Resumen Ejecutivo el 9 de abril de 2018, y la documentación gráfica en abril 2018, complementada por la documentación gráfica presentada con fecha 25 de mayo de 2018, y de acuerdo con el informe técnico municipal emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 26 de junio de 2018 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Significar a la promotora que, con carácter previo a la apertura del trámite de información pública, deberá:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

A) *Presentar y ser objeto de informe favorable:*

1.- Nota simple o certificación registral actualizada de la parcela incluida en el ámbito ordenado, con objeto de efectuar el llamamiento personal de su/s titular/es al trámite de información pública.

2.- Documentación que acredite, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, la representación conferida por Cormalín, S.L. a D. Miguel Jiménez Cervera para actuar en el procedimiento en su nombre (a cuyo fin podrá presentarse el impreso normalizado de representación disponible en la pág Web de esta Gerencia, acompañado de la documentación señalada en dicho impreso (<http://urbanismo.malaga.eu/es/impresos-y-solicitudes/#.WRv6crgXiNV>)).

B) Emitirse informe técnico favorable sobre la cumplimentación de las cuestiones señaladas por el Negociado de Topografía y Cartografía en su informe de fecha 7 de junio de 2018, y presentar en un Texto Refundido, que ha de ser objeto de informe técnico favorable, la documentación que ha de someterse a información pública.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

CUARTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

QUINTO.- Igualmente, durante el periodo de información pública y de conformidad con el art. 32.1.2ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante de:

1.- La Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 en relación con el art. 13.2 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, significando que transcurridos tres meses desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 (modificado por Decreto-Ley 5/2012 de 27 de noviembre, BOJA 28/11/12) en concordancia con en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (en materia de Aguas) sobre la materia de su competencia, y, en especial, sobre la afección del ámbito por las Áreas delimitadas por el Real Decreto 21/2016, de 15 de enero (BOE nº 19, de 22-1-2016), por el que se aprueba el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas 2016-2021, de conformidad con los arts. 11 y 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con los arts. 42.1 y 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en la redacción dada a éste último por el art 3 del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo (BOJA nº.48, de 11 marzo), que deberá evacuarse en el plazo de tres meses contados desde la recepción de la documentación que se remita, entendiéndose aquél desfavorable si no se emitiera en dicho plazo.

SEXTO.- Significar a la promotora que, conforme a lo previsto en el apdo. 3º del art. 12.3.10 del PGOU-11, y a la vista de la definición catastral que, a fecha de aprobación definitiva del mismo, tenía la parcela objeto del ámbito ordenado, el terreno no podrá ser objeto de segregación, ni podrán alterarse las características del conjunto de parcela catastral y edificación salvo en la forma en que, en su caso, se autorice tras la aprobación definitiva de la presente propuesta, sin que tampoco pueda segregarse la ampliación de la edificación protegida a la que pretende incorporar, con la que formará una unidad arquitectónica y funcional.

Dicho extremo deberá incluirse como condición especial de la licencia de obras que, en su caso, se otorgue para autorizar la actuación propuesta, en el correspondiente procedimiento que se tramite por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia, en el que deberá aportarse la Autorización Previa de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía o la Certificación de su innecesariedad previstas, para el uso propuesto, en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, sin


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

perjuicio de que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser comprobados por el citado Departamento.

SÉPTIMO.- Significar, asimismo, a la promotora que, con carácter previo a la aprobación definitiva de la presente propuesta deberá:

- *Emitirse informe técnico favorable sobre la efectiva presentación de la documentación y cumplimentación de los requisitos que, en su caso, determinen las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte, y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de Aguas de la Junta de Andalucía.*
- *Acreditar que la parcela objeto del ámbito ordenado, cuya edificación debe dedicarse, con carácter exclusivo, al nuevo uso propuesto una vez aprobado, no se encuentra sometida al régimen de división horizontal, al tener que constituir una unidad de explotación no susceptible de división horizontal.*

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo junto al informe técnico de fecha 26 de junio de 2018 para su conocimiento y efectos a la promotora y:

1. *A quienes, en su caso, resulte procedente a la vista de la nota simple o certificación registral actualizada que se aporte.*
2. *Al Servicio Jurídico-Administrativo Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.*
3. *A la Junta Municipal del Distrito nº 2 Málaga Este.*

PUNTO N° 11.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle para el desarrollo del SUNC-O-LO.2 “Villanueva del Rosario” del vigente PGOU-11.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para el desarrollo del SUNC-O-LO.2 “Villanueva del Rosario” del vigente PGOU-11, promovido por Málaga 2000 S.A., y Costanera Desarrollos Inmobiliarios S.L., r/p D. José Carlos Cifuentes de la Cruz, conforme a la documentación fechada en mayo 2018 versión 3, en los términos del informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 22 de junio de 2018 y según lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Significar al promotor que, igualmente con carácter previo a la apertura del trámite de información pública, deberá de aportar:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

1.-Certificación o nota simple registral actualizada de las parcelas incluida en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1.a).6 de la LOUA, y 2.3.4.1.1 y 2.3.4.1.2 del PGOU-11, a fin de cumplimentar el llamamiento personal al trámite de información pública a los propietarios en función de lo previsto en los arts. 32.1. 2.ª de la LOUA y 2.3.4.1.1 del PGOU-11.

2.-Documentación que acredite por cualquier medio válido en derecho la representación para actuar de D. José Carlos Cifuentes de la Cruz respecto de las mercantiles Málaga 2000 S.A., y Costanera Desarrollos Inmobiliarios S.L., en los términos del en los términos del art. 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 2.3.4 1.2 PGOU.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

CUARTO.- Igualmente, notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, así como a los titulares de derechos que puedan verse afectados por el mismo, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 d); 32.1.2ª y 39.4 de la LOUA, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la notificación, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas, significando que el trámite de información pública no comenzará a computar para los titulares de derechos afectados y titulares registrales, hasta tanto se aporte por el promotor del expediente la certificación registral.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Así mismo, durante el período de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados:

1.- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, informe preceptivo y vinculante en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

2.- Al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, informe preceptivo y vinculante a tenor de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, como gestor de intereses públicos afectados, sobre las necesidades de establecimiento de redes públicas de telecomunicaciones en el Sector que el citado organismo señale al efecto; informe que deberá emitirse en el plazo de tres meses a contar desde que el mismo sea requerido, transcurrido el cual, sin que aquél se hubiera evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- A la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, informe en relación a los plazos para el inicio y terminación de las viviendas protegidas contemplados en el Plan Parcial, de conformidad con lo previsto en el art. 18.3.c) de la LOUA, significando que, transcurridos tres meses desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá su conformidad con el plazo contenido en el instrumento de planeamiento y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios.

SÉPTIMO.- También, durante el periodo de información pública, requerir los siguientes informes:

1.- Del Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas sobre la posible existencia o no de suelo público en el ámbito del Estudio de Detalle.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2.- *Del Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión sobre las incidencia en la ejecución del planeamiento, de la ordenación planteada en el Estudio de Detalle y la creación del Complejo Inmobiliario que se propone, por la coexistencia de propiedades públicas y privadas en el plano vertical.*

OCTAVO.- Hacer advertencia expresa al promotor, de que el ámbito de planeamiento tendrá que hacer frente a todas las infraestructuras que necesite para funcionar y cumplir, entre otras, con las previsiones contenidas en el artículo 8.3.2 del PGOU, sobre condiciones para el diseño y ejecución de espacios libres y zonas verdes, y en el artículo 12.2.45 apartado 2, sobre la edificación bajo rasante de los espacios públicos; debiendo contribuir, además, a las cargas que le correspondan por el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento en la forma e importe que se determine.

NOVENO.- Hacer constar que, tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización en el sector, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que a tal efecto habrá de constituirse, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión, todo ello conforme al art.153 de la LOUA y art. 25 al 30 del Reglamento de Gestión Urbanística.

DÉCIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, dicha obligación legal establecida en el presente instrumento de planeamiento, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de Julio Reglamento Hipotecario Urbanístico.

DÉCIMOPRIMERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este Sector, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

DÉCIMOSEGUNDO.- Significar, asimismo, que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.

DÉCIMOTERCERO.- Sin perjuicio de lo señalado en el art. 27 de la LOUA, conforme al que la aprobación inicial del presente instrumento de planeamiento determina la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito afectado, por el plazo máximo de dos años, que se extinguirá con la aprobación definitiva de dicho instrumento, se significa que, conforme previene el art. 100.4 de dicho texto legal, la delimitación de la unidad de ejecución SUNC-O-LO.2 “Villanueva del Rosario”, coincidente con dicho ámbito, implica la afectación de las fincas a la operación reparcelatoria, con prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de dicha operación.

DÉCIMOCUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos a la promotora y:

- 1. Una vez aportada la documentación señalada en el punto segundo, para la apertura del trámite de información pública, a todos los titulares catastrales y registrales de las parcelas incluidas en el ámbito ordenado.*
- 2. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
- 3. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia.*
- 4. Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
- 5. Al Servicio de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia.*
- 6. Al Servicio de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Gerencia.*
- 7. A la Junta municipal del Distrito nº 7 Carretera de Cádiz.”*

PUNTO Nº 12.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle para implantar el Pabellón de Servicios Centrales de la Universidad en la parcela SIPS-3 del Plan Especial PE-T-1 “Ampliación Universidad”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle promovido por D. Luís Gil Delgado Díez e/r de la Universidad de Málaga para implantar el Pabellón de Servicios Centrales de la Universidad en la parcela SIPS-3 del Plan Especial PE-T.1 “Ampliación Universidad”, con sujeción a la documentación presentada con fecha 9 de mayo de 2018, salvo sus Planos O-04, de Ordenación de Volúmenes, y O-05, de Servidumbres Aeronáuticas, sustituidos por los de igual numeración y denominación presentados el 14 de junio de 2018, y con sujeción al Anexo a Memoria de Estudio de Detalle presentado el 14 de junio de 2018 con Resumen Ejecutivo, de conformidad con el informe técnico favorable de fecha 21-6-2018 del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en función de los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Significar al promotor que, con carácter previo a la apertura del trámite de información pública, deberá presentar y ser objeto de posterior informe favorable:

1.- Texto Refundido que compile, con el plano O-04 reformado, la documentación objeto de aprobación.

2.- Documentación que acredite, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, la representación para actuar en el procedimiento en nombre de la Institución promotora (a cuyo fin podrá presentarse el impreso normalizado de representación disponible en la pág. Web de esta Gerencia, acompañado de la documentación señalada en dicho impreso (<http://urbanismo.malaga.eu/es/impresos-y-solicitudes/#.WRv6crgXiNV>).

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

CUARTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Igualmente durante el periodo de información pública y de conformidad con el art. 32.1.2ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, que deberá evacuarse en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste carácter disconforme, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

SEXTO.- Significar que, sin perjuicio de que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no tienen carácter vinculante ni constituyen objeto de esta aprobación, debiendo ser verificados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística en el procedimiento de solicitud de licencia interesada por la Universidad, bajo el expte. OM 358/2017, para la construcción del Pabellón de Gobierno y el Paraninfo de la Universidad, previamente a la concesión de dicha licencia, dicho Departamento deberá solicitar informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre las infraestructuras mínimas necesarias, sin cuya ejecución no podrá otorgarse licencia de utilización, conforme prevé el referido art. 3.3.5 “Condiciones de concesión de licencia de obras de edificación”, de la modificación del Plan Especial PE-T.1 “Ampliación Universidad” (PP 40/2011).

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo y del informe técnico favorable de fecha 21 de junio de 2018, para su conocimiento y efectos:

- 1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia para su constancia en el expediente de solicitud de licencia OM 358/2017.*
- 2. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras en relación al Proyecto de Urbanización del Plan Especial PE-T.1.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

3. *Al Servicio de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en relación al Proyecto de Reparcelación previsto en el art. 1.5 del referido Plan Especial T.1.*
4. *A la Junta Municipal del Distrito nº 11 Teatinos-Universidad.*
5. *A la Institución promotora del expediente.”*

PUNTO Nº 13.- Propuesta de declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por el Proyecto de Vial de Conexión del Sector SUP-LE.5 “Colinas del Limonar” con C/ Minilla y disponer la incoación del expediente expropiatorio de los terrenos afectados por el citado proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º.- Declarar expresamente, una vez cumplimentado el preceptivo trámite de información pública, la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por el Proyecto de Vial de Conexión del Sector SUP-LE.5 “Colinas del Limonar” con calle la Minilla, promovido por la Junta de Compensación del Sector, de fecha febrero de 2017.

2º.- Disponer la incoación del expediente expropiatorio, de conformidad con lo dispuesto en los art. 21.1 de la LEF y art. 161 y ss. de la LOUA, continuando su tramitación por el procedimiento de tasación conjunta, regulado en el art. 162 y ss. de la LOUA.

3º.- Someter a información pública el proyecto de expropiación durante plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP de Málaga y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia, a fin de que los interesados pueden formular las reclamaciones que estimen pertinentes en cuanto a la titularidad de los bienes y derechos afectados, notificándose individualmente la tasación a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos afectados.

4º.- Disponer que los criterios de valoración de esta actuación son los establecidos en el Título V del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana [TRLRUR] y por el contenido del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, RD 1492/2011 de 24 de octubre.

5º.- Imputar el gasto ascendente a 12.486,48 €, en la forma que determine el Sr. Interventor Municipal. Importe que ha sido ingresado por la Junta de Compensación del SUP-LE.5 “Colinas del Limonar” con fecha 13 de junio de 2018.”


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

PUNTO N° 14.- Propuesta de aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SUS-T.2 “Zocueca Oeste”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector SUS-T.2 “Zocueca Oeste”, promovido por D. Rafael Bernal Rioboo e/r de LIDL Supermercados SAU., en base a la documentación técnica Texto Refundido Abril 2018 fechado el 8 de mayo de 2018, de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente y, en especial, con los de los Servicios de Urbanización e Infraestructura y de Ordenación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 18 de junio y 18 de julio de 2018 respectivamente, y en base a lo dispuesto en los artículos 13, y 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Disponer que antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública deberán:

-Estar aportadas las certificaciones registrales actualizadas correspondientes a las fincas que integran el Sector.

-Estar acreditada la representación de D. Rafael Bernal Rioboo respecto de LIDL Supermercados SAU.

-Completado el Texto Refundido Abril 2018, fechado el 8 de mayo de 2018, con la siguiente documentación: Separata de Servidumbre Aeronáutica, Informe de Sostenibilidad Económica y Anejo que se incorporaron al Texto Refundido de 14 de julio de 2017; Estudio Geotécnico y el Estudio Acústico presentados en su día.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior someter el expediente al trámite de información pública durante un mes mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado nº 12.

CUARTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial, que resulten del Registro de la Propiedad y del Catastro, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1.2ª de la LOUA, a fin de que en el plazo de un mes a contar desde la notificación, puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

SEXTO.- Igualmente durante el período de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir informe preceptivo a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados:

1.- Al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, informe preceptivo y vinculante a tenor de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, como gestor de intereses públicos afectados, sobre las necesidades de establecimiento de redes públicas de telecomunicaciones en el Sector que el citado organismo señale al efecto; informe que deberá emitirse en el plazo de tres meses a contar desde que el mismo sea requerido, transcurrido el cual, sin que aquél se hubiera evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, informe preceptivo y vinculante en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

3.- A la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento), informe preceptivo y vinculante


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

sobre la posible afección de carreteras estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 37/ 2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado y artículo 21 del RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento, significando que transcurridos tres meses desde la recepción del expediente sin que aquél se hubiera emitido, se entenderá su conformidad con el instrumento de planeamiento presentado, siguiéndose las actuaciones por sus trámites reglamentarios, en base con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.- A la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, informe preceptivo y vinculante en materia de aguas y en especial con relación a la posible afección con las servidumbres del Río Guadalhorce, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; informe para el que se señala un plazo de tres meses, contado desde la recepción de la presente documentación, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.

El citado requerimiento irá acompañado de los informes emitidos por EMASA y que ya obran en el expediente sobre la disponibilidad de recursos hídricos para en nuevo desarrollo.

5.- A la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, informe preceptivo y vinculante, que versará exclusivamente sobre las afecciones a la red de carreteras de Andalucía, significando que transcurridos tres meses desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá su conformidad con el plan propuesto y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello, en base a lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 julio, de Carreteras de Andalucía, en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- A la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, informe preceptivo y vinculante sobre evaluación de impacto en la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.1 h) y 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, puesto en relación con el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía ; informe que deberá de ser emitido en el plazo de tres meses, contado desde la recepción de la presente documentación y entendiéndose éste favorable si no se emite en dicho plazo, pudiendo proseguir esta administración las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se deberá remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del mismo, transcurrido el cual se podrá proseguir con las actuaciones, de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA, y artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- En base a lo dispuesto en el art. 27 de la LOUA, se determina la suspensión por el plazo máximo de dos años del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias Urbanísticas en el ámbito que afecten a este expediente haciéndose constar que en todo caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento.

NOVENO.- Hacer advertencia expresa al promotor, de que Sector tendrá que hacer frente a todas las infraestructuras que necesite para funcionar, contribuyendo además a las cargas que le correspondan por el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento en la forma e importe que se determine.

DÉCIMO.- Señalar que previo a la publicación de la aprobación definitiva del presente documento, se habrán de constituir las garantías económicas del exacto cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente planeamiento y para el desarrollo de sus trabajos por importe del 7% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, según la evaluación económica del propio expediente, todo ello por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento, complementado por el artículo 130.2.g) de la LOUA.

DÉCIMOPRIMERO.- Hacer constar que, tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización en el sector, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que a tal efecto habrá de constituirse, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión, todo ello conforme al art.153 de la LOUA y art. 25 al 30 del Reglamento de Gestión Urbanística.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

DÉCIMOSEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, dicha obligación legal establecida en el presente instrumento de planeamiento, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de Julio Reglamento Hipotecario Urbanístico.

DÉCIMOTERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este Sector, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.

DECIMOCUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- 1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras y Sección de Arqueología).*
- 2. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- 3. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
- 4. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.*
- 5. A la Junta Municipal de Distrito 9 Campanillas.”*

PUNTO N° 15.- Propuesta de modificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018, en relación al Plan Especial del Sistema General de Interés Territorial Puerto de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el informe del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión de 25 de julio de 2018, en el que se justifica la especial trascendencia y repercusión del expediente, a fin de solicitar el informe facultativo a que se refiere el artículo 63.2 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SEGUNDO.- Disponer que los términos de la consulta facultativa que se formula al Consejo Consultivo son los siguientes:

¿La presente Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General de Interés Territorial Puerto de Málaga (SGIT-PAM-P.3 (97) en el vigente PGOU-2011) exige medidas compensatorias, conforme a lo previsto en el artículo 36.2 a) regla 2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, habida cuenta de que 15.595 m² de área libre de esparcimiento ciudadano con destino a áreas libres y otros usos compatibles y de estación marítima, pasarían a formar parte de un complejo hotelero, turístico, de ocio, recreo y cultural, al que se le asigna una edificabilidad de 45.000m² o, por el contrario, dicha norma no es de aplicación por tratarse de la ordenación urbanística de un Sistema General Portuario?

TERCERO.- Dada la trascendencia de la cuestión formulada para la continuidad del expediente, modificar el dispositivo Décimo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018 en el sentido de que, el dictamen facultativo del Consejo Consultivo de Andalucía a que se refiere el mismo, se solicite antes de la aprobación provisional, quedando redactado de la siguiente forma:

“DÉCIMO.- Así mismo, con carácter previo a la aprobación definitiva de la presente Modificación de Elementos, tras la aprobación inicial, requerir dictamen facultativo del Consejo Consultivo de Andalucía habida cuenta de la especial trascendencia y repercusión de la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía; dicho informe deberá de ser emitido en el plazo de treinta días, transcurrido el cual sin haberse evacuado, se entenderá cumplido el trámite conforme a lo indicado en el artículo 25 de la citada Ley y artículo 72,4 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía. Para la solicitud de dicho informe se cumplirán las formalidades que exigen los artículos 63 y siguientes del citado Decreto 273/2005.”

CUARTO.-Ratificar el resto de pronunciamientos del citado acuerdo de 15 de junio de 2018, por el que recibió aprobación inicial la Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga, en la Plataforma del Morro, promovido por la Autoridad Portuaria de Málaga.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- 1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra).*
- 2. A la Junta Municipal del Distrito nº 1.*
- 3. A cuantos se hayan personado como interesados en el expediente.*
- 4. A la Autoridad Portuaria.*
- 5. A D. José Manuel Cabra de Luna, actuando como Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga*
- 6. A D. Javier González de Lara y Sarria en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Málaga*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

7. *A D. Juan José Merino Carrillo en representación del partido EQUO.*
8. *A D. Manuel Caro León en representación del Real Club Mediterráneo de Málaga.*
9. *A D^a. Ysabel Torralbo Calzado e/r de Málaga Ahora.”*

PUNTO N° 16.- Propuesta de aprobación del Proyecto denominado “BYPASS GIBRALFARO” para su presentación al Programa de Regeneración del espacio público urbano de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aprobar el proyecto denominado “BYPASS GIBRALFARO”, que se adjunta a la presente propuesta.

Segundo.- Solicitar de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la inclusión del citado Proyecto en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano.

Tercero.- Asumir el compromiso de disponer de los recursos económicos para la financiación del porcentaje de participación en la actuación del Ayuntamiento de Málaga.

Cuarto.- Adoptar el compromiso de asumir los gastos derivados de impuestos, licencias y tasas municipales.

Quinto.- Asumir el compromiso de redactar y ejecutar un proyecto de participación ciudadana estableciendo un calendario y programa de trabajo, así como su financiación.

Sexto.- Asumir el compromiso de disponer de los terrenos de acuerdo con las actuaciones a llevar a cabo.

Séptimo.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria de selección en régimen de concurrencia competitiva para la actuación. Así como suscribir cuantos documentos y realizar todos los actos necesarios para llevar a efecto lo acordado en este acto y en especial la firma del convenio entre el Ayuntamiento y la Consejería de Fomento y Vivienda donde se recogerán las obligaciones a asumir por ambas partes.”